



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-01242-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante [012MemorialDeParte – 013ConstanciaCorreo], se advierte que en auto 2 de febrero de 2024 [011MandamientoEjecutivo] por medio del cual se libró mandamiento de pago se incurrió en **error** frente al nombre del demandado, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. - **Corregir** el auto de 2 de febrero de 2024 [008MandamientoEjecutivo] en el sentido indicar que el nombre correcto del demandado es **Edinson Rendón Aguilar** y no como quedó anotado.

Segundo. En lo demás se mantiene incólume el auto.

Tercero. Notifíquese esta providencia al extremo pasivo en forma conjunta con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b38a46f250ec351d8ed09d3cfd9216befa71c09acd91bc024c5dffff8865157**

Documento generado en 19/04/2024 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 019 de 22 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.